

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDADES LUCRATIVAS.

Conforme el Acuerdo adoptado de la Junta de Coordinación de Asuntos Generales celebrada el día 6 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de normas se lleva a término una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Villaquejida, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a cerca de:

- a) Antecedentes
- b) Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- d) Los objetivos de la norma
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo indicado, el marco en el que se plantea la nueva norma es el siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso público con Mesas y Sillas, con finalidad lucrativa, en vigor, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de noviembre de 1991, modificada mediante acuerdo plenario en fecha de 20 de noviembre de 1998, conforme publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de marzo de 2000.

b) **PROBLEMAS QUE SE QUIEREN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La declaración del estado de alarma provocada por la epidemia del COVID-19 ha decretado el cierre de bares, restaurantes y sitios de restauración, desde el 14 de marzo de 2020. Miles de personas han perdido su trabajo y miles de proveedores de alimentación y bebidas también se han visto afectados. Al igual que repartidores, limpiadores y otros muchos trabajadores.

A diferencia de otros pequeños negocios, la liquidez de este tipo de comercios es completamente dependiente de su negocio actual. Si los



establecimientos están cerrados, no hay ingresos y esto provoca que las facturas no se paguen.

c) **LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se estima oportuno acordar la suspensión de la vigencia de dicha Ordenanza, con el fin de frenar el impacto económico ocasionado a las actividades de restauración que hacen uso de dicha ocupación previa la autorización correspondiente.

Resulta evidente que una vez que se supere la fase de confinamiento, y toda vez que se apliquen las medidas de control sanitario de distanciamiento social, los espacios abiertos y al aire libre se van a convertir en zonas de mayor seguridad para las personas. Por ello se considera necesario una mayor flexibilidad en las concesiones de ocupación de vía pública, facilitando la vuelta a la actividad empresarial de los restaurantes y cafeterías, pero, sobre todo y lo que es más importante, dotando a estos negocios de mayor espacio de seguridad.

Las terrazas podrían ahora ser la solución para un sector que está tremendamente afectado y en precario. El hecho de que hubiera más terrazas y más amplias, con las que respetar la distancia de seguridad, «reactivaría el sector, el empleo y dinamizaría el pueblo».

Es importante que se amplíe el número y las dimensiones de los espacios para terrazas, ya que las medidas de seguridad obligarán a respetar unas distancias que en el interior de los locales será muy difícil cumplir en muchos casos. En ese sentido, los posibles perjuicios económicos que ocasionarán las normas en el interior «deberían de poderse compensar con mayores aforos en el exterior», sin que ello suponga un perjuicio económico importante a un sector altamente afectado por la pandemia.

La actual ordenanza regula el aprovechamiento especial del dominio público constituido por la instalación en terrenos de uso público de terrazas compuestas por mesas y sillas, así como elementos auxiliares de los mismos con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería o como actividad complementaria a los mismos, siendo la cuantía de la tasa fijada por cada metro cuadrado de ocupación.

d) **LOS OBJETIVOS DE LA NORMA**

Facilitar la recuperación de la actividad económica de las actividades comerciales del municipio.

e) **LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**



De no proceder a su suspensión, debería continuarse con el sistema de ingreso normal de la Tasa devengada por las ocupaciones solicitadas y/o realizadas.

Así pues, se otorga a todas las personas interesadas, un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES al efecto de formular sus opiniones, sugerencias, propuestas, etc.... por escrito ante el Ayuntamiento a través de la [sede electrónica](#) o a través de los registros municipales, así como en el correo electrónico a info@aytovillaquejida.com

Para cualquier cuestión de interés al respecto se recuerda que la Alcaldía del Ayuntamiento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas.

En Villaquejida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. David González Navarro, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO I

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDADES LUCRATIVAS.

1ª) ¿Ve usted adecuado que el Ayuntamiento proceda a la suspensión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidades lucrativas?

SI

NO

OTRAS _____

2ª) ¿Ve usted adecuado que el Ayuntamiento disminuya sus ingresos ante las necesidades económicas de la actual situación empresarial?

SI

NO

OTRAS _____

3ª) ¿Ve usted adecuado que se fomente la actividad económica desde la iniciativa pública?

SÍ

NO

OTRAS _____



4ª) ¿Qué soluciones y/o alternativas propondría?

